I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001246

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

Cerrillos, 30 JUL. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/4014/2010; la Resolución Exenta N°0312/2010 del Servicio de Salud Metropolitano Central; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, Resolución Exenta Nº0312/2010 de 2010 el Servicio de Salud Metropolitano Central apruebó el Convenio suscrito con la I. Municipalidad de Cerrillos (**Cosam**) referido a la transferencia de fondos provenientes de la ley de alcoholes para la ejecución de evaluaciones, peritajes e informes sociales a través del establecimiento denominado **Cosam**.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio Referido a la Ley de Alcoholes** de fecha 07 de abril de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos (COSAM) y el Servicio de Metropolitano Central, representado por su Directora (S) doña María Eugenia Chadwick Sendra, mediante el cual el Servicio encomienda al Centro Comunitario de Salud Mental, dependiente de la Dirección de Salud y Medioambiente Municipal, Cosam, la ejecución de las acciones destinadas a dar cumplimiento a las Solicitudes de Evaluación, Peritajes, Informes Sociales, etc., emanados desde las instancias judiciales tales como: Fiscalias, Juzgados de Garantía, Juzgados de Policía Local, Tribunales de Familia por casos de violencia intrafamiliar, consumo de alcohol y drogas, etc., prestaciones que se otorgarán a un máximo de 70 (setenta) pacientes, derivados desde la red de Atención Primaria de Salud de Cerrillos y de demanda directa al propio Cosam.

2. Será responsabilidad del Cosam Cerrillos:

2.1. Establecer una o más áreas de desarrollo de estrategias de promoción y/o prevención en el ámbito del consumo de alcohol.

2.2. Elaborar un proyecto con énfasis comunitario que contemple:

a.- Diagnóstico de la situación comunal; características poblacionales y referencias epidemiológicas.
b.- Marco teórico que sustente la intervención.
c.- Componentes de la intervención.
d.- Cronograma de implementación del proyecto.
e.- indicadores que permitan la evaluación del mismo proyecto.

2.3. Establecer fecha para presentación del proyecto al equipo de Salud Mental del Servicio y a la Red Comunal de Dependencias.

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

2.4. Ejecución del proyecto acorde a cronograma establecido en la elaboración de éste.

2.5. Entrega de resultados y evaluaciones del proyecto por parte de la Dirección del Servicio y el equipo de Salud Mental.

3. El Servicio se compromete a pagar los costos derivados de la realización del objeto descrito en la cláusula primera del convenio.

3.1. Para los efectos señalados, el Servicio aportará la suma única y total de $35.814 (treinta y cinco mil ochocientos catorce pesos) mensuales, por cada paciente evaluado y cuya atención haya sido efectivamente realizada al término del periodo de pago, la que se concretará con un informe despachado a la instancia judicial correspondiente que lo solicitara.

3.2. Para los efectos del pago del valor resultante entre la cantidad antes mencionada por el número de pacientes atendidos, el Cosam emitirá la correspondiente factura, u otra documentación suficiente por el valor correspondiente, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes.

3.3. Cosam recibirá además mensualmente una cuota de $223.839. (doscientos veintitrés mil ochocientos treinta y nueve pesos) por concepto de coordinación de Red Comunal, que incluye elaboración de materiales de difusión para la Red, gastos de movilización, apoyo a los CES, capacitaciones, interconsultas, etc., para lo cual deberá el propio Cosam designar al respectivo coordinador, debiendo ser individualizado ante la Unidad de Salud Mental de la Dirección del Servicio.

3.4. Se transferirán además al Cosam, 4 (cuatro) cuotas de $509.000 (quinientos nueve mil pesos) cada una, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2010, a objeto de ser utilizados en la contratación directa de recursos humanos e implementación de los proyectos derivados de este convenio.

3.5. Con todo, la suma total de lo transferido a través de este convenio tendrá un tope de $7.229.048.- (siete millones doscientos veintinueve mil cuarenta y ocho pesos).

4. La supervisión y fiscalización de la buena ejecución del convenio estará radicada en el Subdepartamento Modelo de Atención, o quien la Dirección del Servicio determine, el que deberá cumplir su cometido en forma sistemática y permanente, quedando el Cosam como responsable de otorgar las facilidades necesarias y razonables para ello. La evaluación contempla la entrega cada mes por parte de Cosam Maipú de la "Planilla Mensual de evaluación de Ley de Alcoholes".

5. El coordinador del Programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el Equipo Técnico del Cosam con la periodicidad necesaria a objeto de supervisar la adecuada ejecución del convenio.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001246

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

6. El convenio durará un año calendario a contar a contar del 01 de enero de 2010.

7. No obstante el punto anterior, el Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado al convenio en cualquier momento y sin más trámite, cuando a juicio de este existan razones fundadas de irregularidades graves en la administración del Cosam o en el trato hacia los pacientes o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del Servicio o por quien este determine.

8. La Directora de Desarrollo Comunitario será responsable de velar por el efectivo cumplimiento de este convenio.

9. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

10. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto deberán imputarse a las cuentas 115.05.03.099.001 "De otras Entidades Publicas – Convenio Cosam" y 114.05.10 "Fondos en Administración – Servicio de Salud Metropolitano Central".

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

CECILIA ULOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/*mbb

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Cosam
Tesorería Municipal
Secplan
Página Web.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Metropolitano Central,
Departamento de Asesoría Jurídica
Int. Nº 097, de fecha 07/04/10
EDN / SAP / FEA / EGG

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 27 JUL. 2010
Nº Ingreso: 3845
Hora:

DEPARTAMENTO JURIDICO

EXENTA Nº 0312

MAT.: Aprueba convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, referido a la transferencia de fondos provenientes de la ley de alcoholes para la ejecución de evaluaciones, peritajes e informes sociales a través del establecimiento denominado Cosam.

SANTIAGO, 22 JUL. 2010

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, y de las Leyes N°s. 18.469 y 18.933; Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; Ley Nº 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas y su reglamento; las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, nombramiento en el cargo de Director (S) del Servicio, contenido en Decreto Supremo de Salud Nº 79, de fecha 21 de junio de 2010; y en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Necesidad de dar respuesta por parte de este Servicio en forma oportuna y eficaz a las solicitudes de evaluación, peritajes e informes sociales emanados de los tribunales de justicia y que dicen relación con casos de violencia intrafamiliar y consumo de alcohol y drogas.

2.- Que existe disponibilidad presupuestaria a través de fondos provenientes de la Ley de Alcoholes, según se señala en correo electrónico fechado el 15 de marzo de 2010, del Departamento de Modelo de este Servicio.

3.- Convenio de fecha 07 de abril de 2010, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y este Servicio de Salud, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE**, el convenio celebrado entre esta Dirección de Servicio y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, para la transferencia de fondos destinados al Cosam de esta comuna y cuyo texto es del tenor es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 07 de abril de 2010, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT. Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, del Ministerio de Salud, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y

sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933, representado según resolución Nº 5003, de 23 de octubre de 2003, del Servicio de Salud Metropolitano Central y Decreto Supremo Nº 56, de fecha 14 de Febrero de 2005, del Ministerio de Salud, por su Directora (S) doña **María Eugenia Chadwick Sendra**, cédula nacional de identidad Nº 7.494.168-0, ambos con domicilio en calle. Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago de esta ciudad, en adelante **"el Servicio";** y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Alejandro Almendares Calderón**, cédula nacional de identidad Nº 6.377.551-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante **"Cosam"**, quienes acuerdan la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: Por este acto **el Servicio** encomienda al Centro Comunitario de Salud Mental, dependiente de la Dirección de Salud y Medioambiente Municipal, **Cosam**, la ejecución de las acciones destinadas a dar cumplimiento a las Solicitudes de Evaluación, Peritajes, Informes Sociales, etc., emanados desde las instancias judiciales tales como: Fiscalías, Juzgados de Garantía, Juzgados de Policía Local, Tribunales de Familia por casos de violencia intrafamiliar, consumo de alcohol y drogas, etc., prestaciones que se otorgarán a un máximo de **70** (setenta) pacientes, derivados desde la Red de Atención Primaria de Salud de Cerrillos y de demanda directa al propio Cosam.

Será responsabilidad del **Cosam** Cerrillos:

Establecer una o más áreas de desarrollo de estrategias de promoción y/o prevención en el ámbito del consumo de alcohol.

Elaborar un proyecto con énfasis comunitario que contemple:

a.- Diagnóstico de la situación comunal; características poblacionales y referencias epidemiológicas.
b.- Marco teórico que sustente la intervención.
c.- Componentes de la intervención.
d.- Cronograma de implementación del proyecto.
e.- Indicadores que permitan la evaluación del mismo proyecto.

Establecer fecha para presentación del proyecto al equipo de Salud Mental del **Servicio** y a la Red Comunal de Dependencias.

Ejecución del proyecto acorde a cronograma establecido en la elaboración de éste.

Entrega de resultados y evaluación del proyecto por parte de la Dirección del Servicio y el equipo de Salud Mental

SEGUNDO: El Servicio se compromete a pagar los costos derivados de la realización del objeto descrito en la cláusula primera.

Para los efectos señalados, **el Servicio** aportará la suma única y total de **$ 35.814** (treinta y cinco mil ochocientos catorce pesos) mensuales, por cada paciente evaluado y cuya atención haya sido efectivamente realizada al término del período de pago, la que se concretará con un informe despachado a la instancia judicial correspondiente que lo solicitara.

Para los efectos del pago del valor resultante entre la cantidad antes mencionada por el número de pacientes atendidos, el **Cosam** emitirá la correspondiente factura, u otra documentación suficiente por el valor correspondiente, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes.

Cosam recibirá además mensualmente una cuota de **$ 223.839** (doscientos veintitrés mil ochocientos treinta y nueve pesos) por concepto de coordinación de Red Comunal, que incluye elaboración de materiales de difusión para la Red, gastos de movilización, apoyo a los CES, capacitaciones, interconsultas, etc., para lo cual deberá el propio Cosam designar al respectivo coordinador, debiendo ser individualizado ante la Unidad de Salud Mental de la Dirección del **Servicio**.

Se transferirán además al **Cosam**, 4 (cuatro) cuotas de **$ 509.000** (quinientos nueve mil pesos) cada una, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2010, a objeto de ser utilizados en la contratación directa de recursos humanos e implementación de los proyectos derivados del presente convenio.

Con todo, la suma total de lo transferido a través de este instrumento tendrá un tope de **$7.229.048** (siete millones doscientos veintinueve mil cuarenta y ocho pesos).

TERCERO: La supervisión y fiscalización de la buena ejecución del presente convenio estará radicada en el Subdepartamento Modelo de Atención, o quien la Dirección del Servicio determine, el que deberá cumplir su cometido en forma sistemática y permanente, quedando el **Cosam** como responsable de otorgar las facilidades necesarias y razonables para ello. La evaluación contempla la entrega cada mes por parte de **Cosam Maipú** de la "Planilla Mensual de evaluación de Ley de Alcoholes".

CUARTO: El coordinador del Programa de Salud Mental del **Servicio** se reunirá con el Equipo Técnico del **Cosam** con la periodicidad necesaria a objeto de supervisar la adecuada ejecución del presente convenio.

QUINTO: El presente convenio durará un año calendario a contar del 01 de enero de 2010.

SEXTO: No obstante la cláusula anterior, **el Servicio** podrá unilateralmente darle término anticipado al presente convenio en cualquier momento y sin más trámite, cuando a juicio de este existan razones fundadas de irregularidades graves en la administración del **Cosam** o en el trato hacia los pacientes o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del **Servicio** o por quien este determine.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven de la aplicación del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder **del Servicio** y uno en poder del **Cosam**.

NOVENO: La personería de doña **María Eugenia Chadwick Sendra**, para representar al Servicio de Salud Metropolitano Central, consta de su nombramiento en el cargo de Subdirectora Médico del Servicio, contenido en resolución Nº 5003, de 23 de octubre de 2003, del Servicio de Salud Metropolitano Central; Decreto Supremo de Salud Nº 56, de fecha 14 de Febrero de 2005, en relación a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Salud Nº 140, de 2004, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; y la de don **Alejandro Almendares Calderón** para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Regional Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución de la presente resolución, al ítem 114-05-06-01 "Anticipo de fondos multa ley de alcoholes", del presupuesto de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Central.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE en su oportunidad.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

DR. CARLOS SOTO ARANCIBIA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

Distribución:
- Dirección SSMC.
- Ilustre Municipalidad de Cerrillos.
- Depto. Subdirección de RR.FF. y Financieros SSMC.
- Departamento de Modelo SSMC.
- Unidad de Salud Mental SSMC.
- Departamento de Finanzas SSMC.
- Auditoría SSMC.
- Asesoría Jurídica SSMC.
- Oficina de Partes SSMC.

Transcrito fielmente
Ministro de fe

JOSE HERNANDEZ HERRERA

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Central
Departamento de Asesoría Jurídica
Int. Nº 097, de fecha 07/04/10
EDN / EST / FEA / EGS

DEPARTAMENTO JURIDICO

CONVENIO REFERIDO A LEY DE ALCOHOLES

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS (COSAM)

En Santiago de Chile, a 07 de abril de 2010, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT. Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, del Ministerio de Salud, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933, representado según resolución Nº 5003, de 23 de octubre de 2003, del Servicio de Salud Metropolitano Central y Decreto Supremo Nº 56, de fecha 14 de Febrero de 2005, del Ministerio de Salud, por su Directora (S) doña **María Eugenia Chadwick Sendra**, cédula nacional de identidad Nº 7.494.168-0, ambos con domicilio en calle. Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago de esta ciudad, en adelante **"el Servicio";** y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Alejandro Almendares Calderón**, cédula nacional de identidad Nº 6.377.551-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante **"Cosam"**, quienes acuerdan la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: Por este acto **el Servicio** encomienda al Centro Comunitario de Salud Mental, dependiente de la Dirección de Salud y Medioambiente Municipal, **Cosam**, la ejecución de las acciones destinadas a dar cumplimiento a las Solicitudes de Evaluación, Peritajes, Informes Sociales, etc., emanados desde las instancias judiciales tales como: Fiscalias, Juzgados de Garantía, Juzgados de Policía Local, Tribunales de Familia por casos de violencia intrafamiliar, consumo de alcohol y drogas, etc., prestaciones que se otorgarán a un máximo de **70** (setenta) pacientes, derivados desde la Red de Atención Primaria de Salud de Cerrillos y de demanda directa al propio Cosam.

Será responsabilidad del **Cosam** Cerrillos:

Establecer una o más áreas de desarrollo de estrategias de promoción y/o prevención en el ámbito del consumo de alcohol.

Elaborar un proyecto con énfasis comunitario que contemple:

a.- Diagnóstico de la situación comunal; características poblacionales y referencias epidemiológicas.
b.- Marco teórico que sustente la intervención.
c.- Componentes de la intervención.
d.- Cronograma de implementación del proyecto.
e.- Indicadores que permitan la evaluación del mismo proyecto.

Establecer fecha para presentación del proyecto al equipo de Salud Mental del **Servicio** y a la Red Comunal de Dependencias.

Ejecución del proyecto acorde a cronograma establecido en la elaboración de éste.

Entrega de resultados y evaluación del proyecto por parte de la Dirección del Servicio y el equipo de Salud Mental

SEGUNDO: El Servicio se compromete a pagar los costos derivados de la realización del objeto descrito en la cláusula primera.

Para los efectos señalados, **el Servicio** aportará la suma única y total de **$ 35.814** (treinta y cinco mil ochocientos catorce pesos) mensuales, por cada paciente evaluado y cuya atención haya sido efectivamente realizada al término del período de pago, la que se concretará con un informe despachado a la instancia judicial correspondiente que lo solicitara.

Para los efectos del pago del valor resultante entre la cantidad antes mencionada por el número de pacientes atendidos, el **Cosam** emitirá la correspondiente factura, u otra documentación suficiente por el valor correspondiente, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes.

Cosam recibirá además mensualmente una cuota de **$ 223.839** (doscientos veintitrés mil ochocientos treinta y nueve pesos) por concepto de coordinación de Red Comunal, que incluye elaboración de materiales de difusión para la Red, gastos de movilización, apoyo a los CES, capacitaciones, interconsultas, etc., para lo cual deberá el propio Cosam designar al respectivo coordinador, debiendo ser individualizado ante la Unidad de Salud Mental de la Dirección del **Servicio**.

Se transferirán además al **Cosam**, 4 (cuatro) cuotas de **$ 509.000** (quinientos nueve mil pesos) cada una, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2010, a objeto de ser utilizados en la contratación directa de recursos humanos e implementación de los proyectos derivados del presente convenio.

Con todo, la suma total de lo transferido a través de este instrumento tendrá un tope de **$7.229.048** (siete millones doscientos veintinueve mil cuarenta y ocho pesos).

TERCERO: La supervisión y fiscalización de la buena ejecución del presente convenio estará radicada en el Subdepartamento Modelo de Atención, o quien la Dirección del Servicio determine, el que deberá cumplir su cometido en forma sistemática y permanente, quedando el **Cosam** como responsable de otorgar las facilidades necesarias y razonables para ello. La evaluación contempla la entrega cada mes por parte de **Cosam Maipú** de la "Planilla Mensual de evaluación de Ley de Alcoholes".

CUARTO: El coordinador del Programa de Salud Mental del **Servicio** se reunirá con el Equipo Técnico del **Cosam** con la periodicidad necesaria a objeto de supervisar la adecuada ejecución del presente convenio.

QUINTO: El presente convenio durará un año calendario a contar del 01 de enero de 2010.

SEXTO: No obstante la cláusula anterior, **el Servicio** podrá unilateralmente darle término anticipado al presente convenio en cualquier momento y sin más trámite, cuando a juicio de este existan razones fundadas de irregularidades graves en la administración del **Cosam** o en el trato hacia los pacientes o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del **Servicio** o por quien este determine.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven de la aplicación del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder **del Servicio** y uno en poder del **Cosam**.

NOVENO: La personería de doña **María Eugenia Chadwick Sendra**, para representar al Servicio de Salud Metropolitano Central, consta de su nombramiento en el cargo de Subdirectora Médico del Servicio, contenido en resolución Nº 5003, de 23 de octubre de 2003, del Servicio de Salud Metropolitano Central; Decreto Supremo de Salud Nº 56, de fecha 14 de Febrero de 2005, en relación a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Salud Nº 140, de 2004, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; y la de don **Alejandro Almendares Calderón** para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Regional Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

MINISTERIO DE SALUD PUBLIC
DIRECCIÓN
SERVICIO SALUD CENTRAL

DRA. MARIA EUGENIA CHADWICK SENDRA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

D. ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS